PAC Nº: 335.638

ACLARACIÓN Nº 02

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES UOC N° 01 NIVEL CENTRAL DEL M.S.P. y B.S.

COMUNICA POR ESTE MEDIO; QUE EN EL MARCO DE LA **LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 107/2017 "ADQUISICIÓN DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MSPYBS" –PLURIANUAL – ID Nº 335.638,** SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

1. **CONSULTA**

Nº 1 -Donde dice:
SECCIÓN III. SUMINISTROS REQUERIDOS. OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
La empresa adjudicada será responsable de garantizar el buen estado de todos los componentes, salvaguardando el correcto funcionamiento de todos los equipos y accesorios en comodato, además de las cañerías de Oxigeno, Gases Medicinales y de Vacio, consolas, tomas, alarmas, cuadro de doble regulación, válvulas de sectorización, fluxómetros, reguladores de vacío, humificadores y cuadro de válvula de sectorización, el oferente deberá reemplazarlos en comodato en caso de que algunos de los equipos citados dejen de funcionar, garantizando así el correcta provisión de los gases medicinales a excepción de los Compresores de Aire y Vacio.

Consulta 1: Teniendo en cuenta la Adenda N° 03 en el cual el pliego de bases y condiciones fue modificado por el sistema de adjudicación por ITEMS, solicitamos tengan a bien aclarar la responsabilidad por los mantenimientos de los equipos y accesorios de los hospitales como ser " **equipos y accesorios de propiedad del hospital: las cañerías de Oxigeno, Gases Medicinales y de Vacio, consolas, tomas, alarmas, cuadro de doble regulación, válvulas de sectorización, fluxómetros, reguladores de vacío, humificadores y cuadro de válvula de sectorización".** Quien sería el responsable por mantenimientos de las cañerías, accesorios y equipos, etc, en caso de que una misma red sea compartida por dos proveedores responsables por suministro de dos productos de ITEMS distintos, ejemplo: oxigeno líquido y oxigeno gaseoso?

RESPUESTA: El oferente deberá remitirse a la Adenda N° 06

2. **CONSULTA**

Nº 2- Donde dice:
SECCIÓN VII. ANEXOS. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA
"Adjuntar lista de Equipos y Accesorios a ser instalados en cada dependencia sanitaria en caso de ser adjudicado en carácter de declaración jurada"

Consulta 2: Teniendo en cuenta la SECCIÓN III. SUMINISTROS REQUERIDOS. BIENES SOLICITADOS EN COMODATO, como quedaría este formulario, considerando que se abrió el sistema de adjudicación por ITEMS y ya no más por LOTES?.

RESPUESTA: El oferente deberá remitirse a la Adenda N° 06.

Ing. MAE. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

3. CONSULTA

Nº 3- Donde dice:
SECCIÓN VII. ANEXOS. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA
"La empresa adjudicada a través de una declaración jurada se compromete a retirar sus equipos una vez que el nuevo oferente adjudicado haya instalado sus equipos e iniciado la provisión, en caso de no ser nuevamente adjudicado".

Consulta 3: Favor aclarar si en caso de que el proveedor actual no resulte adjudicado, y ya no cuenten con volumen contratado como se daría continuidad a la provisión en los hospitales, hasta que el nuevo oferente adjudicado haya instalado sus equipos e iniciado la provisión?.

RESPUESTA: Se realiza la siguiente aclaración:

Considerando que los bienes a suministrar son de soporte vital para los pacientes internados, la empresa adjudicada deberá instalar todos los equipos y/o accesorios necesarios para la provisión del bien en un plazo no mayor a 10 (diez) días corridos, a partir de la firma del contrato. Todo ello conforme a lo establecido en la Constitución Nacional Vigente que dispone cuanto sigue

TITULO II DE LOS DERECHOS, DE LOS DEBERES Y DE LAS GARANTIAS.
CAPITULO I, DE LA VIDA Y DEL AMBIENTE
SECCION I. DE LA VIDA
ARTICULO 4 – DEL DERECHO DE LA VIDA

El derecho de la vida es inherente a la persona humana Se garantiza su protección, en general, desde la concepción. Queda abolida la pena de muerte. Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación. La ley reglamentará la liberta de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos.

CAPILO VI DE LA SALUD
ARTICULO 68 – DEL DERECHO A LA SALUD

El estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.
Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes y plagas, y de socorro en los casos de catástrofe y de accidentes.
Toda persona estará obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

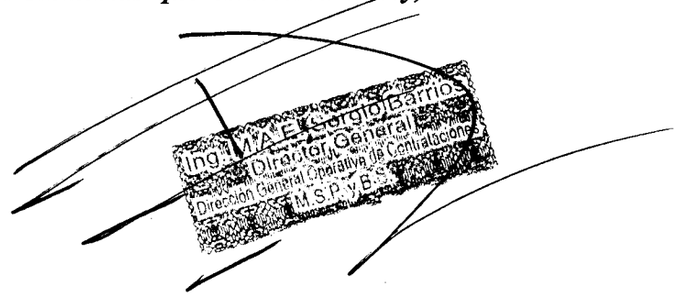

4. CONSULTA

Nº 4 :
SECCIÓN III. SUMINISTROS REQUERIDOS:
"Ante la inminencia del Start up de plantas de producción de Oxigeno del tipo PSA, adjudicados recientemente por el MSPYBS para el Hospital Nacional y el Hospital del Trauma.

Consulta 4: Favor aclarar los siguientes puntos:

a) En caso de fallas, averías o paros por mantenimiento de las plantas PSA que proveedor será responsable por el back up de Oxigeno para dichos hospitales?

b) Según el punto "a" anterior, y en caso necesario, quien será responsable por los gastos del suministro de oxigeno de back up para los Hospitales señalados?

c) Según la LPN 57/2015, la empresa adjudicada para la provisión y puesta en marcha de la planta de Oxigeno tipo PSA, es quien está obligado por contrato para el suministro de back up, habiendo una colusión de responsabilidades actualmente, como establecerán las programaciones de entrega de suministros?

RESPUESTA: Se aclara que, en ninguno de sus puntos, no corresponde al llamado en proceso **LPN Nº 107/2017 "Adquisición de Oxigeno y Gases Medicinales para Dependencias del MSPYBS"**
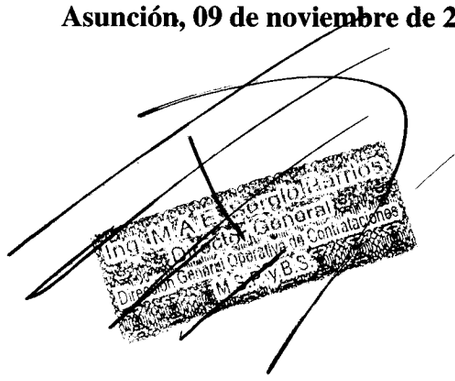
Asunción, 09 de noviembre de 2017.-